

SEÑORA JUEZ
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS PÉREZ DIAZ CC 84032444
RADICADO: 110014189037 – 2021 – 01611 – 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 2.462.562,39
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 34.598.639,00
TOTAL:	\$ 37.061.201,39

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$37'061.201,38)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señora Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

